



"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta
de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 05 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 571

Visto lo actuado en Expediente EX-2022-08063539 -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VILLAS DE ALTA MONTAÑA - ETAPA 2: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DEL INCA"**, a realizarse en el Departamento de Las Heras, propuesto por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - GOBIERNO DE MENDOZA; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206 es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 02, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - GOBIERNO DE MENDOZA presenta el Estudio Ambiental, correspondiente al Proyecto **"DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VILLAS DE ALTA MONTAÑA - ETAPA 2: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DEL INCA"**, elaborado por un equipo de profesionales coordinado por el Lic. Gastón Fougere.

Que en orden 04 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2-

RESOLUCIÓN N° 571

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9206, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto de la obra denominada **"DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VILLAS DE ALTA MONTAÑA - ETAPA 2: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE DEL INCA"** propuesto por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - GOBIERNO DE MENDOZA, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Inscripta bajo Certificado N° CA-0073 por Resolución N° 205/2022-SAYOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria. Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental y constatar mediante material fotográfico la visita al sitio.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$403.200,00) según lo dispuesto mediante la Resolución N°51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar es-



"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".

GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3-

RESOLUCIÓN N° 571

te importe a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designese a los siguiente Organismos como responsables de emitir Dictamen Sectorial de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de Las Heras
- 2) Ente Provincial Agua y Saneamiento
- 3) Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 4) Dirección Nacional de Vialidad
- 5) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 6) Dirección de Protección Ambiental
- 7) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 8) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 9) Departamento General de Irrigación
- 10) Dirección de Hidráulica

Artículo 6° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto en formato digital firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones, el proponente deberá presentar un (1) juego completos del Aviso de Proyecto en formato digital, firmado por profesional responsable. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 7° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una (1) copia del Dictamen Técnico y de un (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

*"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de
Malvinas, a sus Veteranos y Caídos".*

- 4 -

RESOLUCIÓN N° 571

salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9° - Notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 571-2022-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.